

**Resolución No 0186 de 9 de mayo de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en artículo 16 la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018. 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 2016 y en consonancia con las directrices dadas a través del Memorando con radicado 20241030000002473 del 16 de enero de la presente anualidad, suscrito por el Director General (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, cuyo asunto se refiere a las "Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", los documentos a requerir a las diferentes organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica, serán los allí contemplados.

Que, según lo dispuesto en el Memorando antes señalado, para efectuar el reconocimiento y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de los Organismos de Acción Comunal solo se les solicitarán los siguientes requisitos:

- Certificado de Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior
- Estatutos Vigentes

Que, mediante oficio con radicado número 20244140000002132 del 19 de febrero de 2024, **GLORIA MIREYA PASSO CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.602.003, expedida en el municipio Valledupar, departamento del Cesar, actuado en condición de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificada con el NIT 800058476-4, solicitó al ICBF Regional Cesar, **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, de conformidad con los documentos anexos, mediante Resolución 001769 del 29 de mayo de 1986 el Secretario General del Ministerio de Gobierno, reconoció Personería Jurídica y aprobó los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL**

**BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, constituida el 17 de noviembre de 1985.

Que, a través de la Resolución 006973 del 21 de julio de 2022, el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar inscribió los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, los cuales fueron adoptados y aprobados en la Asamblea General de Afiliados del 5 de julio de 2022.

Que, mediante Auto 0146 del 16 de febrero de 2022, el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar inscribe y reconoce los dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, para el período comprendido entre el 22 de febrero de 2022 y 21 de febrero de 2026, figurando como Presidente **GLORIA MIREYA PASSO CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.602.003 expedida en el municipio de Valledupar, Cesar.

Que, de acuerdo con el Acta de Asamblea de Asamblea General del 27 de abril de 2024 y Acta de Junta Directiva de la misma fecha, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, aprobó sus nuevos estatutos.

Que, según consta en el certificado de Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, se encuentra registrada como una Organización de Acción Comunal.

Que, examinados los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, se reconoce en su artículo sexto, la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, consideradas propias del Sistema de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, previa verificación de la documentación allegada y la subsanación de la información por parte de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, el profesional designado para el análisis del componente legal emitió concepto favorable por cumplir con los requisitos exigidos.

Que, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, identificada con el NIT 800058476-4, domiciliada en la calle 35 No- 26 – 15 barrio Fuente Zuleta, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, como Organización de Acción Comunal vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en certificado de Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior y aprobar sus estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** a **GLORIA MIREYA PASSI CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.602.003 expedida en el municipio Valledupar, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en Auto 0146 del 16 de febrero de 2022 expedido el Secretario de Gobierno del Departamento del del Cesar.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, identificada con el NIT 800058476-4, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **GLORIA MIREYA PASSI CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.602.003 expedida en el municipio Valledupar, Cesar, en su condición de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En caso

de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 63. *PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

*Blanca Rivera*

**BLANCA STELLA RIVERA RODRIGUEZ**  
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

**Control de Legalidad:** Yolena Villero Aroca. *YV*

**Proyectó:** José Angarita Manosalva. *J.*

**Proyectó:** Ana Leidys Van-strahlen Peinado. *ALP*

## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **GLORIA MIREYA PASSO CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.602.003, expedida en el municipio Valledupar, departamento del Cesar, actuado en condición de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificada con el NIT 800058476-4, el contenido de la Resolución No. **0186 de 09 de mayo de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se hace el Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, haciéndole saber que contra la misma procede el recursos de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

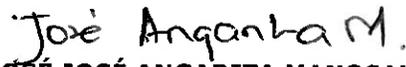
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:



**GLORIA MIREYA PASSO CARRASCAL**  
C.C. 1.065.602.003

El que Notifica:



**JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución Número 0186 de 09 de mayo de 2024

En Valledupar a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **0186 de 09 de mayo de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 9 de mayo de 2024 al Señor(a) **GLORIA MIREYA PASSO CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.602.003, expedida en el municipio Valledupar, departamento del Cesar, actuado en condición de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FUENTE ZULETA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificada con el NIT 800058476-4, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

*YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA*

**YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**

Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. J.

9.90 230901 EMVCO



MAY 14 2024 15:13:59 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA**

**BARRIO URB DON CARMELO  
CL 50 31 -114**

C. UNICO: 3007029919 TER: 9A002645

RECIBO: 089118

RRN: 104408

APRO: 845881

**RECAUDO**

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 000000000000008000584764

**VALOR \$ 141.195**

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.**

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\* \* \*

**CLIENTE**

\* \* \*

